

Informe 2025 / Actualización al 22 de diciembre

SE ELEVAN A 1070 LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES CONTRA VENEZUELA



Nuevas sanciones a personas, actos de piratería marítima y robo de activos petroleros venezolanos caracterizan el cierre del año en la política de “máxima presión” de la administración estadounidense contra el Estado, la economía y el pueblo de Venezuela.



AÑO 2025: EE.UU. INCREMENTA LAS MEDIDAS DE COERCIÓN Y PRESIÓN CONTRA VENEZUELA

Con fecha 22 de diciembre de 2025, el **Observatorio Venezolano Antibloqueo (OVA)** ha actualizado la base de datos (registro) de las medidas coercitivas unilaterales (MCU) y otras medidas restrictivas o punitivas impuestas a la República Bolivariana de Venezuela durante el año 2025, de acuerdo con la metodología de registro del OVA y con lo establecido en la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos.

A continuación presentamos un resumen de las acciones hostiles perpetradas por Estados Unidos y otros Estados contra Venezuela en el año 2025, con detalle en las medidas adoptadas a partir de septiembre, cuando se inició la amenaza militar en el mar Caribe.

Fecha	Medida
10-ene-25	EE.UU, la Unión Europea, Canadá y Reino Unido emiten listados sancionando a 52 personas, funcionarios y autoridades de Venezuela .
10-ene-25	EE. UU. aumenta la recompensa por suministro de información que conduce a la captura del presidente de Venezuela, Nicolás Maduro, y de los ministros Diosdado Cabello y Vladímir Padrino López.
6-feb-25	EE. UU. confisca la aeronave Dassault Falcon 2000EX, matrícula YV3360, que se encontraba en territorio de República Dominicana.
21-feb-25	Donald Trump emite el Decreto de Políticas de Inversión "América Primero" (America First) en el que declara enemigo tecnológico y prohíbe la venta de tecnología a Venezuela.
14-mar-25	Donald Trump invoca la Ley de Enemigos Extranjeros de 1798 (Alien Enemies Act) con el fin de utilizar dicho instrumento para agredir a la migración venezolana. La invocación establece que todo venezolano mayor de 14 años en territorio de Estados Unidos puede ser considerado "enemigo extranjero".
16-mar-25	Estados Unidos secuestra y deporta ilegalmente a 238 venezolanos al Centro de Confinamiento del Terrorismo (CECOT) en El Salvador, en un flagrante delito de trata de personas.

21-mar-25	Canadá emite un nuevo listado sancionando a 8 personas.
24-mar-25	La Administración Trump impone un arancel unilateral de 25% a empresas de países que mantengan relaciones con el sector petrolero de Venezuela.
2-abr-25	El Gobierno de EE. UU. anuncia un aumento del 15% de los aranceles para los productos venezolanos exportados hacia su territorio.
21-jul-25	EE. UU. niega la visa a 16 beisbolista juveniles venezolanos que habían ganado el derecho a participar en un evento en territorio estadounidense.
24-sept-25	El banco estadounidense Wells Fargo restringe operaciones financieras y comerciales a clientes venezolanos.
21-nov-25	La Agencia Federal de Aviación estadounidense emite comunicado que restringe las operaciones en el espacio aéreo venezolano y busca imponer un bloqueo aéreo.
28-nov-25	La Agencia Europea de Seguridad Aérea publica una alerta sobre riesgo de seguridad en el espacio aéreo venezolano, sumándose a la medida de EE.UU.
29-nov-25	El Tribunal del Distrito de Delaware, a cargo del juez Leonard Stark, emite la orden que aprueba el contrato de compra de acciones de PDVSA Holding (Citgo Petroleum Corp.) por parte del fondo buitre estadounidense Elliot Investment Management. El monto fijado es la tercera parte del valor de la empresa.
10-dic-25	Mediante una operación militar, es asaltado el buque petrolero privado "The Skipper", que llevaba una carga de de 1,8 millones de barriles de petróleo venezolano. Tanto el barco como la carga son incautados por EE.UU.
11-dic-25	La OFAC (EE.UU) emite un nuevo listado de personas sancionadas (3), empresas (6) y buques relacionados con el sector petrolero (6), por su relación con el Gobierno venezolano.
19-12-25	EE.UU a través de la OAFC, emite listado sancionando a cinco personas, familiares de autoridades de Venezuela, y dos empresarios extranjeros.
20-12-25	Mediante una operación militar, es asaltado el buque petrolero privado "Centuries", que llevaba una carga de de 1,8 millones de barriles de petróleo venezolano. Tanto el barco como la carga son incautados por EE.UU.

Período de “máxima presión”: septiembre-diciembre.

A partir el 2 de septiembre, Estados Unidos inició ataques militares contra embarcaciones civiles y asesinatos extrajudiciales en el mar Caribe y el océano Pacífico. Esta amenaza militar se complementó con un conjunto de medidas coercitivas y acciones sancionatorias y de despojo económico.

Medida N.º 1043. Notificación a clientes venezolanos en banco de Estados Unidos.

Fecha:	septiembre de 2025
Categoría:	medida restrictiva o punitiva
Sector:	financiero
Entidad sancionadora:	banco privado de Estados Unidos de Norteamérica (Wells Fargo)
Impuesta a:	clientes de nacionalidad venezolana del banco Wells Fargo de Estados Unidos

Contenido de la medida: formulario privado de requerimiento de información emitido por el banco estadounidense Wells Fargo a clientes venezolanos, en el que informan que se suspenderán sus cuentas si mantiene o mantuvo algún tipo de relación económica, o si trabaja o trabajó en el pasado como empleado o contratista para el Gobierno de Venezuela.

Documentación/sopporte: formulario de declaración emitido por el banco estadounidense Wells Fargo y enviado a sus clientes para que declaren si mantienen relaciones de trabajo o contratación con el Gobierno de Venezuela. Se advierte a las personas sobre el delito de perjurio en caso de resultar falsa dicha declaración.

Ánalisis de la medida: la decisión de bancos estadounidenses de investigar a sus clientes y amenazarlos con el cierre de sus cuentas en caso de comprobarse relación laboral o de contrato con entidades del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, constituye un acto de coerción y discriminación incompatible con las prácticas internacionales de relación entre los bancos y sus clientes. Esta medida deriva directamente de las órdenes ejecutivas dictadas por el Gobierno de Estados Unidos desde el año 2015, que castigan a personas naturales y jurídicas venezolanas restringiendo unilateral e ilegalmente sus derechos comerciales y de libre asociación.

Opinión del Observatorio Venezolano Antibloqueo: la restricción de derechos —como el libre desenvolvimiento de la actividad económica y comercial— a personas o entidades de la República Bolivariana de Venezuela se enmarca en las disposiciones establecidas en la Ley Constitucional Antibloqueo, que las determina como medidas restrictivas o punitivas.

El Observatorio Venezolano Antibloqueo incorpora a su base de datos esta medida como la número 1043 contra la República Bolivariana de Venezuela.

Medida N.º 1044. Notificación de la Agencia Federal de Aviación de Estados Unidos que intenta imponer un bloqueo aéreo a Venezuela.

Fecha:	21 noviembre de 2025
Categoría:	medida restrictiva o punitiva
Sector:	transporte
Entidad sancionadora:	Estados Unidos de Norteamérica (Agencia Federal de Aviación)
Impuesta a:	empresas propietarias de líneas aéreas de cualquier parte del mundo

Contenido de la medida: notificación de la Agencia Federal de Aviación de los Estados Unidos (NOTAM A0012/25) publicada en internet, en la que se alerta de una supuesta situación de riesgo aéreo (“situación potencialmente peligrosa”) en la Región de Información de Vuelo FIR de Maiquetía (SVZM), correspondiente a la República Bolivariana de Venezuela.

La notificación advierte de un supuesto “empeoramiento de situación de seguridad y aumento de la actividad militar en Venezuela y sus alrededores”, y “recomienda” a los operadores aéreos que “actúen con precaución” al operar en el FIR de Maiquetía.

Documentación/soprote: la referida notificación (NOTAM) se encuentra disponible en el sitio de internet https://www.faa.gov/air_traffic/publications/us_restrictions#Venezuela

Análisis de la medida: la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos establece que toda medida dictada desde el extranjero, dirigida a restringir los derechos soberanos del Estado venezolano y afectar a su población, se considera una agresión y puede tipificarse como medida coercitiva unilateral o medida restrictiva o punitiva.

La referida NOTAM A0012/25 fue emitida de forma unilateral por el Gobierno de Estados Unidos, sin que exista ninguna medida adoptada por la Organización Aeronáutica Civil Internacional (OACI) que la justifique o avale, ni tampoco alguna decisión emitida por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) de la República Bolivariana de Venezuela.

Opinión del Observatorio Venezolano Antibloqueo: la NOTAM A0012/25 es una decisión administrativa ilegal y arbitraria de la autoridad aérea de Estados Unidos, que interfiere en los derechos soberanos y competencias exclusivas de la República Bolivariana de Venezuela sobre su espacio aéreo.

El propósito evidente de esta medida no es proteger la seguridad aérea en la zona del FIR Maiquetía y zonas aledañas, sino restringir el tráfico aéreo sobre el territorio venezolano, como parte de la política de agresión y amenazas contra la República Bolivariana de Venezuela que lleva adelante el Gobierno de Estados Unidos.

La medida —de forma indirecta y aludiendo a inexistentes razones de seguridad— busca limitar las operaciones de aerolíneas nacionales y extranjeras, lo que atenta contra los derechos económicos de esas empresas, restringe el tráfico civil y afecta a ciudadanos venezolanos y extranjeros que hacen uso frecuente de dichos servicios.

En consecuencia, el Observatorio Venezolano Antibloqueo incorpora a su base de datos la NOTAM A0012/25 de la Agencia Federal de Aviación de Estados Unidos como medida restrictiva o punitiva, siendo la número 1044 que le es impuesta a la República Bolivariana de Venezuela.

Medida N.º 1045. Notificación de la Agencia Europea de Seguridad Aérea que respalda el intento de imponer un bloqueo aéreo a Venezuela.

Fecha:	28 de noviembre de 2025
Categoría:	medida restrictiva o punitiva
Sector:	transporte
Entidad sancionadora:	Unión Europea. Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA)
Impuesta a:	operadores aéreos civiles de Europa

Contenido de la medida: la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA) emitió una alerta de seguridad, que usualmente toma la forma de un Boletín de Información de Zona de Conflicto (CZIB) o una Nota de Información, advirtiendo a las aerolíneas y operadores aéreos sobre los riesgos potenciales de seguridad asociados con volar en el espacio aéreo de Venezuela. Esta advertencia técnica tiene como objetivo asegurar que los operadores realicen evaluaciones de riesgo adecuadas antes de planificar vuelos a la región, y, según el aviso, se mantiene vigente hasta el próximo 31 de enero de 2026.

Documentación/sopporte: la referida notificación informativa se encuentra disponible en el sitio de internet <https://www.easa.europa.eu/en/domains/airoperations/czibs/information>.

Ánalisis de la medida: la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos establece que toda medida dictada desde el extranjero, dirigida a restringir los derechos soberanos del Estado venezolano y afectar a su población, es

considerada una agresión y puede tipificarse como una medida coercitiva unilateral o una medida restrictiva o punitiva.

Luego de que la Agencia Federal de Aviación de los Estados Unidos publicara una nota (NOTAM A0012/25) alertando de una supuesta situación de riesgo en el espacio aéreo de Venezuela, varias aerolíneas de Latinoamérica y Europa suspendieron sus vuelos hacia el país.

La UE, siguiendo la línea política del Gobierno estadounidense, emitió una alerta por medio de la EASA, en la cual afirma que existen “riesgos potenciales de seguridad asociados con volar en el espacio aéreo de Venezuela”, lo que limita y afecta las actividades aéreas y económicas del país.

Opinión del Observatorio Venezolano Antibloqueo: la alerta de seguridad de la EASA no es más que una medida política que se alinea con las estrategias estadounidenses de presionar política y económicamente al Gobierno venezolano.

Con el pretexto de supuestas razones de seguridad, esta acción tiene como efecto la restricción de las actividades operacionales de las aerolíneas. Esto implica una vulneración directa de los derechos económicos de estas empresas, lo que limita la competencia y el volumen del tráfico aéreo civil. En consecuencia, esta medida no solo afecta el rendimiento comercial de las compañías aéreas, sino que además perjudica la movilidad de los ciudadanos venezolanos y extranjeros que dependen de estos servicios de transporte esenciales.

Medida N.º 1046. Decisión del Tribunal del Distrito de Delaware (EE.UU.) que sentencia el despojo a Venezuela de la empresa Citgo Petroleum.

Fecha:	29 de noviembre de 2025
Categoría:	medida coercitiva unilateral
Sector:	minería y petróleo
Entidad sancionadora:	Tribunal del Distrito de Delaware, Estados Unidos. Juez Leonard Stark
Impuesta a:	PDVH-CITGO (Citgo Petroleum Corporation) y la República Bolivariana de Venezuela

Contenido de la medida: el Tribunal del Distrito de Delaware dicta sentencia en el caso de Crystallex contra PDVH-CITGO, en la que aprueba y oficializa la venta de las acciones de Citgo a Amber MSub LLC, con lo cual se despoja ilegalmente a Venezuela de su principal activo en territorio estadounidense.

Documentación/soporte: la referida sentencia se encuentra disponible en el sitio de internet <https://static1.squarespace.com/static/678169d94a42245884c4f0f3/t/692ccd4986a0834aa709752a/1764543817737/2025-11-29+%5B2556%5D+-+Crystallex+International+Corporation+v.++-+ORDER+%281%29+APPROVING+STOCK+PURCHASE+AGREEMENT%2C+%28II%29+AUTHORIZING+SALE+OF+THE+PDVH+SHARES.pdf>

Ánalisis de la medida: la sentencia del Tribunal de Delaware confirma la decisión emitida el 8 de agosto de 2018 y pone fin a un largo proceso de manipulación judicial, dirigido a despojar a la RBV y a la empresa Pdvsa de su principal activo en el extranjero.

Al fallar a favor de la empresa canadiense Crystallex, el juez Stark ratifica su criterio de que es lícito cobrar deudas a la República Bolivariana de Venezuela a través de un activo de su empresa petrolera, ya que la segunda actúa como un “alter ego” de la primera.

En el contexto de la imposición de medidas coercitivas unilaterales a Venezuela, Citgo Petroleum ha sido blanco de varias medidas por parte de las autoridades de Estados Unidos.

El 25 de agosto de 2017, Donald Trump dictó la Orden Ejecutiva 13808, que prohibió la reestructuración de la deuda soberana de Venezuela y bloqueó la repatriación de los dividendos de Citgo Petroleum.

El 5 de agosto de 2019, Donald Trump firmó la Orden Ejecutiva 13884, que bloqueó la “transferencia, pago, exportación, retiro o negociación” de todos los activos del Gobierno de Venezuela en territorio estadounidense.

La Orden Ejecutiva 13884 permitió la toma del control de sus operaciones por parte de un grupo de ciudadanos venezolanos que formaban parte de una entidad denominada “gobierno interino de Venezuela”, dirigido entonces por el ciudadano Juan Guaidó.

El proceso judicial en Delaware culminó con la aprobación de la venta de Citgo Petroleum a la empresa Amber Energy, filial del fondo de inversión estadounidense Elliott Investment Management, por 5.790 millones de USD, cifra sustancialmente menor a la valoración estimada de 13.000 millones de USD.

Debido a la vigencia de la Orden Ejecutiva 13884, para cerrar el proceso de remate judicial de Citgo, la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos deberá emitir una licencia específica.

Opinión del Observatorio Venezolano Antibloqueo: el despojo de la empresa Citgo Petroleum a Venezuela, mediante un proceso de judicialización de la agresión económica (*lawfare*), constituye una medida coercitiva unilateral dictada en esta ocasión por el sistema judicial de Estados Unidos.

La decisión reafirma la denuncia de la RBV de que detrás de las ilegales sanciones unilaterales se encuentra una poderosa industria transnacional del saqueo, que se alimenta de los activos confiscados, incautados o simplemente robados a los países. Esta industria está conformada por empresas financieras (fondos buitre), bancos, empresas de diversos sectores, bufetes y tribunales que buscan dar apariencia de legalidad al despojo del patrimonio de Estados soberanos, prevalidos del apoyo político de los centros de poder de las naciones sancionadoras.

El Observatorio Venezolano Antibloqueo alertó desde 2019 que el juicio de Crystallex encubría la intención de arrebatarle a Venezuela la empresa Cltgo, aprovechando la existencia del llamado “Interinato”, gobierno ficticio reconocido por Donald Trump durante su primera Administración.

El objetivo de esta medida es despojar a Venezuela de un valioso activo, aprovechando la situación de indefensión jurídica que afectó a la RBV y sus autoridades legítimas por la existencia de sanciones y el no reconocimiento político, lo que impide la defensa judicial de los intereses de Venezuela. La operación judicial establece un grave precedente de indefensión e inseguridad jurídica para las inversiones extranjeras en territorio estadounidense.

Medida N.º 1047. Incautación de petróleo transportado desde Venezuela mediante una operación militar a una embarcación comercial privada.

Fecha:	10 de diciembre de 2025
Categoría:	medida coercitiva unilateral
Sector:	minería y petróleo
Entidad sancionadora:	Estados Unidos. Departamento del Tesoro. Departamento de Justicia de EE. UU.
Impuesta a:	Petróleos de Venezuela S.A. (Pdvsa)

Contenido de la medida: incautación de 1,8 millones de barriles de petróleo venezolano mediante el asalto militar a una embarcación comercial privada.

Documentación/sopporte: Orden Ejecutiva 13850.

Ánalisis de la medida: El asalto militar y la incautación de una embarcación comercial (tanquero petrolero) y de su carga (petróleo producido en Venezuela) en aguas internacionales es una medida ilegal de naturaleza extraterritorial, justificada por la Administración estadounidense bajo la supuesta aplicación de sanciones a la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica de Irán.

La medida viola incluso el régimen de sanciones aprobado por Estados Unidos, ya que este país carece de capacidad jurídica para aplicar sanciones a entidades no estadounidenses y fuera de su territorio. La incautación del barco petrolero y de su carga violan las propias disposiciones sobre sanciones de EE.UU. El activo (tanquero) pertenece a una entidad privada no estadounidense; la carga que transportaba pertenece al Gobierno de Venezuela y corresponde a una operación comercial regular, legítima y plenamente ajustada al derecho internacional.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha reafirmado que la ilegal acción estadounidense se enmarca en una política sostenida de coerción y agresión contra el Estado venezolano, por lo cual ha exigido: 1. La liberación inmediata de la tripulación secuestrada; 2. La devolución inmediata de la carga de petróleo venezolano ilegalmente confiscado y; 3. El cese inmediato de cualquier acción de fuerza o interferencia contra la comercialización legal de petróleo venezolano.

Opinión del Observatorio Venezolano Antibloqueo: la República Bolivariana de Venezuela calificó la acción estadounidense como un “acto de piratería internacional”, que viola el principio de soberanía, de libertad de comercio, de navegación y la propiedad privada, consagrados en el derecho internacional público y la Carta de la ONU. La incautación física constituye un “robo” de activos privados y estatales por parte de un Estado miembro de Naciones Unidas. El Observatorio Venezolano Antibloqueo registra el hecho como una medida coercitiva unilateral aplicada a una entidad privada extranjera y a activos petroleros de la nación. Adicionalmente, la medida estadounidense aplicada por organismos militares constituye una acción que eleva la inseguridad para la actividad comercial en la región del mar Caribe, por lo cual se constituye en una amenaza al comercio regional.

Medidas N.º 1048-1062. Imposición de sanciones a personas, entidades y buques relacionados con la República Bolivariana de Venezuela.

Fecha:	11 de diciembre de 2025
Categoría:	medida coercitiva unilateral
Sector:	privado (9) – transporte (6)
Entidad sancionadora:	Estados Unidos. Departamento del Tesoro. Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC)
Impuesta a:	personas (3), entidades (6) y buques (6)

Contenido de la medida: la Oficina de Control de Activos Extranjeros impuso sanciones contra dos familiares de la primera dama de la RBV, Cilia Flores; un empresario vinculado al Gobierno del presidente Nicolás Maduro; seis compañías navieras, y seis buques que operan en el sector petrolero venezolano.

Documentación/soporte: <https://home.treasury.gov/news/press-releases/sb0332>

Análisis de la medida: el nuevo listado de personas, entidades y activos sancionados por la OFAC (EE.UU) amplía el radio de sanciones ilegales contra personas y entidades vinculadas con el Gobierno de Venezuela.

Opinión del Observatorio Venezolano Antibloqueo: de acuerdo con la Ley Constitucional Antibloqueo, cualquier medida que restrinja los derechos de los ciudadanos venezolanos, entidades nacionales o extranjeras o bloquee activos de propiedad pública o privada se constituye en una medida coercitiva unilateral incompatible con la legislación venezolana y el derecho internacional, por lo que Venezuela no reconoce validez algunas a dichas medidas.

Medida N.º 1063-1069. Imposición de sanciones a personas, relacionados con la República Bolivariana de Venezuela.

Fecha:	19 de diciembre de 2025.
Categoría:	medida coercitiva unilateral.
Sector:	privado.
Entidad sancionadora:	Estados Unidos, Departamento del Tesoro, Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC).
Impuesta a:	Personas sancionadas siete (7); cinco 5 venezolanas y dos extranjeras .

Contenido de la medida: La Oficina de Control de Activos Extranjeros impuso sanciones contra cinco familiares de la primera dama de la RBV, Dra. Cilia Flores y dos empresarios panameños presuntamente relacionados con el Gobierno Nacional.

Documentación / soporte: <https://ofac.treasury.gov/recent-actions/20251219>

Análisis de la medida: El nuevo listado de personas sancionadas por parte de la OFAC (EE.UU.) amplía el radio de sanciones ilegales contra personas vinculadas con el Gobierno de Venezuela y constituye un acto ilegal de coacción personal, familiar y profesional.

Opinión del Observatorio Venezolano Antibloqueo: De acuerdo con la Ley Constitucional Antibloqueo, cualquier medida que restrinja los derechos de los ciudadanos venezolanos, se constituye en una medida coercitiva unilateral incompatible con la legislación venezolana y el derecho internacional, por lo que Venezuela no reconoce validez alguna a dichas medidas.

Medida N.º 1070. Incautación de petróleo transportado desde Venezuela mediante una operación militar a una embarcación comercial privada.

Fecha:	20 de diciembre de 2025.
Categoría:	medida coercitiva unilateral.
Sector:	minería y petróleo.
Entidad sancionadora:	Estados Unidos, Departamento de Justicia y Departamento del Tesoro de EE. UU.
Impuesta a:	Pdvsa.

Contenido de la medida: Incautación de 1,8 millones de barriles de petróleo venezolano, mediante el asalto militar a una embarcación comercial privada.

Documentación / soporte:

<https://www.reuters.com/world/americas/us-interdicting-sanctioned-vessel-off-venezuelan-coast-officials-say-2025-12-20/>

Ánalisis de la medida: El asalto militar y la incautación de una segunda embarcación comercial (tanquero petrolero) y de su carga (petróleo producido en Venezuela) en aguas internacionales es una medida ilegal de naturaleza extraterritorial, justificada por la Administración estadounidense bajo la supuesta aplicación de sanciones a la República Bolivariana de Venezuela. La medida de acuerdo a la legislación internacional es un acto de piratería marítima. Se trata del segundo asalto a un buque privado durante el mes de diciembre por parte de Estados Unidos.

La medida viola incluso el régimen de sanciones aprobado por la Administración estadounidense, ya que este país carece de capacidad jurídica para aplicar sanciones a entidades no estadounidenses y fuera de su territorio. La incautación del barco petrolero y de su carga violan las propias disposiciones sobre sanciones de EE.UU.: el activo (tanquero) pertenece a una entidad privada no estadounidense; la carga que transportaba pertenece al Gobierno de Venezuela y corresponde a una operación comercial regular, legítima y plenamente ajustada al derecho internacional.

El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha reafirmado que la ilegal acción estadounidense se enmarca en una política sostenida de coerción y agresión contra el Estado venezolano, por lo cual ha exigido: 1. La liberación inmediata de la tripulación secuestrada. 2. La devolución inmediata de la carga de petróleo venezolano ilegalmente confiscado. 3. El cese inmediato de cualquier acción de fuerza o interferencia contra la comercialización legal de petróleo venezolano.

Opinión del Observatorio Venezolano Antibloqueo: la República Bolivariana de Venezuela calificó la acción estadounidense como un “robo y secuestro” que viola el principio de soberanía, de libertad de comercio, de navegación y la propiedad privada, consagrados en el derecho internacional público y la Carta de la ONU. La incautación física constituye un “robo” de activos privados y estatales por parte de un Estado miembro de Naciones Unidas. El Observatorio Venezolano Antibloqueo registra la acción como una medida coercitiva unilateral aplicada a una entidad privada extranjera y a activos petroleros de la nación. Adicionalmente, la acción estadounidense aplicada por organismos militares constituye una acción que eleva la inseguridad para la actividad comercial en la región del mar Caribe, por lo cual se constituye en una amenaza al comercio regional. Se incluye la denuncia ante el Consejo de seguridad de la ONU y otros organismos y gobiernos del mundo.

Resumen MCU y otras medidas impuestas en 2025

Actualizado al 22 de diciembre

En 2025, Estados Unidos avanzó en su escalada de agresión y coerción económica contra Venezuela a través de su ilegal política sancionatoria, a la que sumó, desde septiembre, una grave amenaza militar que se ha expresado en ataques a embarcaciones civiles y ejecuciones extrajudiciales en el mar caribe y el océano Pacífico, en abierta violación al derecho internacional y a la Carta de las Naciones Unidas.

Venezuela cerró el año 2024 con 974 medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas. En enero, Estados Unidos, Canadá y Reino Unido emitieron un listado de sanciones contra autoridades y personas naturales de Venezuela.

Desde febrero, bajo la segunda Administración de Donald Trump, y hasta el 22 de diciembre, Estados Unidos impuso a Venezuela 43 medidas coercitivas unilaterales y otras medidas de agresión y castigo económico adicionales, lo que eleva el número de acciones hostiles a 1070.

Entre estas acciones se cuentan sanciones a personas, entidades, empresas privadas y buques, así como la imposición de aranceles unilaterales, medidas de restricción tecnológica y movilidad aérea, acciones contra la migración venezolana, prohibición de visas a deportistas, el despojo de la empresa Citgo y el asalto e incautación de dos tanqueros petroleros privados y el robo de su carga de 1,8 millones de barriles de petróleo venezolano cada uno.

El Gobierno de la República Bolivariana ha denunciado estas acciones ante el Consejo de Seguridad y el secretario general de las Naciones Unidas y ha expresado su decisión de enfrentar, en el marco de su legislación interna y del derecho Internacional, esta nueva escalada de agresiones ilegales y criminales.

MCU aplicadas contra Venezuela en 2025

